COMFAMILIAR Atlántico	POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA		Versión 01
División:	Departamento:	Proceso:	Fecha de Vigencia 2024-01-25
Dirección Administrativa		PIE – DIA	Página 1 de 2

1. OBJETIVO

Establecer lineamientos que permitan desarrollar los procedimientos de conocimiento y vinculación de clientes, empleados, proveedores y cualquier tercero con el que la organización tenga un vínculo contractual o comercial.

2. ALCANCE

Aplica para todos los empleados, clientes, proveedores y cualquier tercero con el que la Caja tenga un vínculo contractual o comercial.

3. DEFINICIONES

- **3.1. Corrupción:** Todas las conductas encaminadas a que COMFAMILIAR ATLÁNTICO se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.
- **3.2. C/ST:** Corrupción y Soborno Transnacional.
- **3.3. Debida diligencia:** Proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar a la Entidad Obligada de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuestas. En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.
- **3.4. LA/FT/FPADM:** Lavado de activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **3.5. Soborno:** Es el acto el acto en virtud del cual una entidad, por medio de sus Empleados, administradores o Contratistas, da, ofrece o promete a un servidor público, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

4. POLÍTICA

- COMFAMILIAR ATLÁNTICO cuenta con procesos de debida diligencia para la identificación y
 conocimiento de sus contrapartes (Afiliados, proveedores, clientes y empleados), los cuales se
 concentran en conocer en el proceso de vinculación a su contraparte, a través del diligenciamiento de
 los formatos aplicables, solicitud, análisis y validación de los documentos soportes anexados por la
 contraparte, revisión de aspectos legales, contables o financieros, validación de antecedentes judiciales,
 el cual permitan identificar la reputación de la contraparte, y finalmente un seguimiento a la relación
 contractual mediante actualización de datos periódicamente.
- COMFAMILIAR ATLÁNTICO prohíbe la realización de actividades comerciales y contractuales que incumplan las indicaciones de debida diligencia en gestión de riesgos LA/FT/FPADM y C/ST estipuladas en esta Política.

COMFAMILIAR Atlántico	POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA		Versión 01
División:	Departamento:	Proceso:	Fecha de Vigencia 2024-01-25
Dirección Administrativa		PIE – DIA	Página 2 de 2

5. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE VIGENCIA	NUMERAL	RAZÓN DEL CAMBIO

6. REGISTRO DE APROBACIÓN

0. AE0101110 22 III NO 21101011		
Elaborado por:	Aprobado por:	
Analista de Organización Y Métodos	Director Administrativo	
Ų .		
Aprobado por el Consejo Directivo en el Comité No.1056 del 25 de Enero de 2024		